

#6616

0112885



April 19-55

Ley en virtud de la cual
se deroga la Ley No. 3841 de
fecha 22 de mayo de 1954,
que establece medidas
de protección para la
cuenca del río Bao y sus
afluentes. -

6 Puzas



2^a *M. de J. Troncoso*
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

C4411

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

19 ABR 1955
AÑO DEL BENEFICATOR DE LA PATRIA.

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley destinado a derogar la Ley No. 3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

grs/

01/12885



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la ejecución y aplicación de la Ley No.3841 del 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes, han creado un problema social por abarcar una inmensa zona territorial con perjuicio de la agricultura, por lo que se hace necesario derogar dicha Ley y realizar un estudio más concienzudo y a fondo del objeto de la misma, con el fin de dictar oportunamente nuevas disposiciones legales que, obviado en lo posible toda clase de dificultades, eviten la desaparición de valiosas riquezas naturales y las perturbaciones del régimen hidrográfico de las aguas que proceden de las montañas de la Cordillera Central.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga la Ley No.3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece diversas medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes, publicada en la Gaceta Oficial No.7705 del 9 de junio de 1954.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años 112 de la Independencia; 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Paulo Otto Hernández


Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]



LEGISLATURA ORD DEL 19 DE 1915
REGISTRADA con el Número 2131
en el folio 208 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios imperminables.
Sñudad Trujillo, R. D. 14 de Abril 1915

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
21 de abril de 1955.-

02159

Año del Benefactor de la Patria.-


Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente.

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4411 de fecha 19 de abril de 1955 y del anexo proyecto de ley destinado a derogar la Ley No.3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado en funciones.

m/t.

01/10886

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
21 de abril de 1955

02158


Año del Benefactor de la Patria.

General,
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado en Funciones.-

81/13669



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la ejecución y aplicación de la Ley No.3841 del 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes, han creado un problema social por abarcar una inmensa zona territorial con perjuicio de la agricultura, por lo que se hace necesario derogar dicha ley y realizar un estudio más concienzudo y a fondo del objeto de la misma, con el fin de dictar oportunamente nuevas disposiciones legales que, obviando en lo posible toda clase de dificultades, eviten la desaparición de valiosas riquezas naturales y las perturbaciones del régimen hidrográfico de las aguas que proceden de las montañas de la Cordillera Central.

HA DADO LE SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga la Ley No. 3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece diversas medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes, publicada en la Gaceta Oficial No.7703 del 9 de junio de 1954.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS (Fdos)
Pablo Otto Hernández.-
Virgilio Hoepelman.-

EL PRESIDENTE (Fdo)
Porfirio Herrera.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad

(Signe)

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

112 LEGISLATURA Oct. de 1955

REGISTRADA AL No. 644

en el folio... del libro letra...

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por el Senado

y consta de... y copias escritas en máquina a razón de dos copias inferiores.

Ciudad Trujillo, 21 de abril 1955

[Signature]

de las Oficinas de...

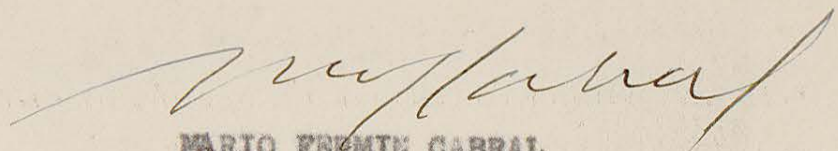


ASUNTO: **Diversas medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes.**

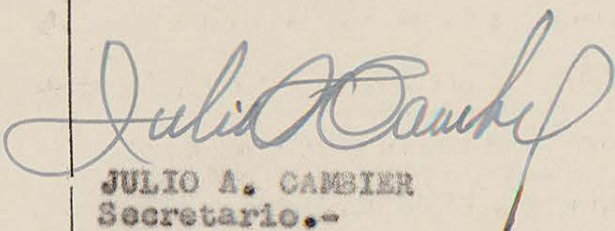
PAG.

2

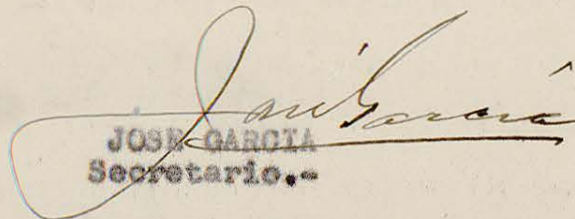
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-



MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente en Funciones.-



JULIO A. CAMBIER
Secretario.-



JOSÉ GARCÍA
Secretario.-

ASUNTO: Diversas medidas de protección para la guerra del clima y sus efectos.

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año del mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Bicentenario de la Patria; Decada de la Independencia, 52 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

[Faint signature]
VICERESIDENTE EN FUNCIONES

[Faint signature]

[Faint signature]

11ª LEGISLATURA del de 1955

REGISTRADA AL No. 642

on el folio... del libro letra...

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos...

y consta de... de asientos en máquina a razón de dos espacios...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios...

Ciudad Trujillo, 21 de abril 1955

[Signature]
Jefe de las Oficinas del SENADO





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6613

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de abril de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2158 de fecha 21 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 3841 de fecha 22 de mayo de 1954, que establece medidas de protección para la cuenca del río Bao y sus afluentes, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4120, y promulgada con fecha 22 de abril de 1955.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

01/13670